



FIRMADO POR

EL ALCALDE
ISABEL MARTÍNEZ ARNEDO
05/08/2020



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA



BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DEL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN Y RECICLAJE PROFESIONAL “HIGUERUELA RESTAURA” DEL AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA (ALBACETE)

PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la contratación laboral temporal de los **alumnos/as** para el **Programa de Recualificación y reciclaje Profesional “Higuera restaura” del Ayuntamiento de Higuera (Albacete)**, con la finalidad de ejecutar el proyecto aprobado a este Ayuntamiento por la Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Albacete, con la especialidad de **OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS (EOCB0208)**

La contratación laboral temporal que se pretende para el Programa de Recualificación y reciclaje Profesional corresponde al siguiente personal:

- 8 alumnos/as para la especialidad **OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS (EOCB0208)**

En base al artículo 22 de la Orden 163/2018, de 12 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de Programas para la recualificación y el reciclaje profesional la Consejería de Economía, Empresas y Empleo se reserva hasta un 20% del total de las plazas para alumnos siempre y cuando cumplan con los requisitos de acceso establecidos en el mismo artículo, procurando siempre la adaptabilidad de las mismas a las especialidades convocadas, teniendo en cuenta la dificultad de la formación y empleo a desarrollar en el taller y siempre que pueda seguir con aprovechamiento el programa de formación y empleo, teniendo en cuenta asimismo, los colectivos prioritarios y preferentes establecidos.

En el caso de que algún colectivo preferente, supere un 20% de las plazas ofertadas, se baremarán en función de los criterios determinados por el Tribunal de Selección y, serán seleccionados/as para participar en el mismo, por el cupo de reserva, aquellos/as que hayan obtenido mayor puntuación hasta cubrir dicho porcentaje. Los/as no seleccionados en el porcentaje de reserva compiten con el resto de candidatos/as en función a la puntuación obtenida.

Si no se completase el 20% de reserva porque no se presentan candidatos/as, las plazas se cubrirán con el resto de aspirantes.

Todas las plazas citadas anteriormente (8 alumnos/as en total) se contratarán, hasta la finalización del proyecto (6 meses, como máximo) objeto de esta convocatoria.



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA C2FQ 2HZ2 P9CR TWF3

BASES SELECCIÓN 8 ALUMNOS RECUAL - SEFYCU 1992928

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuera.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 11



FIRMADO POR

EL ALCALDE
ISABEL MARTÍNEZ ARNEDO
05/08/2020



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA



El artículo 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha dice: “En ausencia de bolsas de trabajo y hasta tanto se conformen las resultantes de la correspondiente oferta de empleo público, la selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal se realiza mediante convocatoria específica, a través del sistema de oposición, o de forma excepcional, cuando la naturaleza de los puestos así lo aconseje, de concurso. Los procesos selectivos para el nombramiento de personal funcionario interino y de personal laboral temporal deben procurar la máxima agilidad en su selección”. Por otra parte, el artículo 22 de la Orden 163/2018, de 12 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de Programas para la recualificación y el reciclaje profesional, los beneficiarios del programa serán los desempleados de veinticinco o más años que se encuentren en las situaciones de dificultad para insertarse en el mercado de trabajo (como parados de larga duración, mayores de 45 años, mujeres o discapacitados), así como los colectivos que se determinen como preferentes de actuación en los planes nacionales de acción para el empleo de cada año. Se opta por el sistema de concurso por la naturaleza de los puestos a seleccionar, ya que en la selección de los alumnos se tiene que valorar los anteriores criterios establecidos reglamentariamente.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1.- Los aspirantes que deseen participar en la selección deberán manifestar en su solicitud que reúnen, referidos al último día de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme a los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.
También podrán participar en el proceso selectivo, en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros con residencia legal en España que posean permiso de trabajo en vigor y en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.
- b) No padecer enfermedad ni discapacidad física que impida el normal desarrollo de las funciones para el desempeño de las actividades del Taller de empleo
- c) Tener cumplidos 25 años de edad.
- d) Que el/la solicitante demuestre capacidades de comprensión oral y/o escrita de la lengua española (saber leer y escribir)



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA C2FQ 2HZ2 P9CR TWF3

BASES SELECCIÓN 8 ALUMNOS RECUAL - SEFYCU 1992928

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuera.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 11



FIRMADO POR

EL ALCALDE
ISABEL MARTÍNEZ ARNEDO
05/08/2020



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA



- e) Estar en desempleo e inscrito/a como demandante en una Oficina de Empleo y Emprendedores de Castilla la Mancha.

- f) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación en los Programas de Recualificación y Reciclaje Profesional.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse al día final del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de inicio del proyecto al que en su caso se incorpore cada aspirante.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Las instancias se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Higuera (según modelo adjunto en el Anexo I) y se presentarán, debidamente cumplimentadas, en el Registro General de Entrada, o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2.015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En el caso de presentar la solicitud en una oficina de correos ó a través de un registro no telemático, se deberá enviar copia de la presentación al fax 967 334006.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán presentar los siguientes documentos:

1. Modelo de instancia del anexo I debidamente cumplimentado.
2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los efectos de esta convocatoria.
3. Los aspirantes que tengan reconocida la condición legal de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33%, deberán presentar un Certificado expedido por el órgano competente, o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente, reconociéndole tal discapacidad,



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA C2FQ 2HZ2 P9CR TWF3

BASES SELECCIÓN 8 ALUMNOS RECUAL - SEFYCU 1992928

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuera.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 11



FIRMADO POR

EL ALCALDE
ISABEL MARTÍNEZ ARNEDO
05/08/2020



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA



así como certificado de compatibilidad con el puesto de trabajo a desarrollar emitido por la entidad competente.

4. En el caso de pertenecer al colectivo de mujeres víctimas de violencia de género, deberán presentar fotocopia compulsada de la sentencia condenatoria o resolución judicial vigente de medidas cautelares o Informe del Ministerio Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del RD 1917/2008, de 21 de noviembre, por la que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas violencia de género, o en su caso, certificación de los Servicios Sociales de la Administración competente.
5. Certificado de convivencia con fecha de antigüedad en la inscripción en el padrón municipal del solicitante y en el que figure el número de miembros de la unidad familiar.
6. Tarjeta de inscripción en la Oficina de los Servicios Públicos de Empleo.
7. Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social.
8. Copia de los Contratos de Trabajo o Certificado de Empresa que acrediten la experiencia laboral en trabajos relacionados con la especialidad.
9. Declaración responsable de no percibir ingresos procedentes de pensiones o ayudas extraordinarias (Pensiones, IMS, RAI, etc)
10. Si no es perceptor de Prestaciones por Desempleo o Subsidio por Desempleo, certificado o informe que lo acredite.

No se valorarán aquéllos requisitos o méritos que no estén debidamente acreditados

QUINTA. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se realizará la publicación del listado provisional de personas admitidas y excluidas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Higuera.

En la lista provisional se indicará el motivo de exclusión, la forma de subsanación y el plazo para subsanarlo.

Se establece un plazo de 3 días para subsanar, en su caso, los motivos de exclusión; en caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva. Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Alpera o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2.015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA C2FQ 2HZ2 P9CR TWF3

BASES SELECCIÓN 8 ALUMNOS RECUAL - SEFYCU 1992928

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuera.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 11



FIRMADO POR

EL ALCALDE
ISABEL MARTÍNEZ ARNEDO
05/08/2020



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA



Resueltas las posibles reclamaciones se publicará la relación definitiva de personas admitidas, fijando el lugar, el día y la hora para la realización de la entrevista personal

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará formado por un mínimo de cinco miembros nombrados de entre empleados públicos del Ayuntamiento de Higuera y de los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía.

Presidente/a:

Un funcionario ó personal laboral fijo del ayuntamiento de Higuera

Secretario:

El del ayuntamiento de Higuera ó funcionario en quien delegue.

Dos Vocales designados por la Consejería de economía Empresas y Empleo

Un Vocal funcionario ó personal laboral fijo del ayuntamiento de Higuera

Así mismo se podrá disponer la incorporación de asesores o asesoras especialistas en aquellas pruebas en las que se estime necesario. Dicho nombramiento se publicará junto con la relación definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo.

El Tribunal Calificador requerirá para actuar válidamente la presencia de quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría o, en su caso de quienes les sustituyan, y, al menos, la mitad de sus miembros.

7. BAREMACIÓN MÉRITOS Y ENTREVISTA

El Tribunal de Selección baremará los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios fijados en el anexo II de esta convocatoria.

Una vez baremados todos los criterios de selección de los candidatos, la Comisión Mixta elaborará la relación de aspirantes con las puntuaciones obtenidas según el baremo establecido, que se publicará en el tablón de anuncios.

A los 16 candidatos que hayan obtenido mayor puntuación se les realizará una entrevista personal, el día señalado en la que valorará las actitudes/aptitudes para el puesto al que se opta, motivación y la formación y experiencia de los candidatos.

Una vez realizadas las entrevistas, el Tribunal de Selección formulará la relación de aspirantes con las puntuaciones totales según el baremo establecido, y levantará Acta por duplicado

A igual puntuación entre los candidatos/as, será seleccionado el de menor edad, si persiste el empate, será seleccionado el de mayor antigüedad de inscripción y permanencia en la Oficina de Empleo y Emprendedores.



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA C2FQ 2H2Z P9CR TWF3

BASES SELECCIÓN 8 ALUMNOS RECUAL - SEFYCU 1992928

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuera.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 11



FIRMADO POR

EL ALCALDE
ISABEL MARTÍNEZ ARNEDO
05/08/2020



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA



En el caso de que los candidatos no se ajustasen al perfil solicitado en todos o en alguno de los puestos convocados, se procederá a una nueva convocatoria.

Si alguno de los aspirantes propuestos no firmara el contrato correspondiente, se nombrará al siguiente en orden de puntuación.

Se formará una bolsa de trabajo para posibles sustituciones con todos los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y no hayan quedado en los primeros puestos.

8.- INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES

Una vez publicadas las actas en la sede electrónica de la Entidad Promotora, se dispondrá de un plazo de tres días hábiles para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28, apartado 4, de la Orden de 15 de noviembre del 2.012, modificada por la Orden de 25/11/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se regulan los programas de formación en alternancia con el empleo, las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de selección serán resueltas por el Tribunal de Selección, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia o sede electrónica de la entidad convocante (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2.015, de 01 de octubre, y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto o Resolución.

En ambos casos, el recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Albacete (artículos 8.1 y 14.1.2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA C2FQ 2HZ2 P9CR TWF3

BASES SELECCIÓN 8 ALUMNOS RECUAL - SEFYCU 1992928

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuera.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 11



FIRMADO POR

EL ALCALDE
ISABEL MARTÍNEZ ARNEDO
05/08/2020



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA



III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA C2FQ 2HZ2 P9CR TWF3

BASES SELECCIÓN 8 ALUMNOS RECUAL - SEFYCU 1992928

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuera.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL ALCALDE
ISABEL MARTÍNEZ ARNEJO
05/08/2020



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA



ANEXO I. Modelo de Instancia.

Solicitud para participar en el proceso selectivo de los alumnos/as – trabajadores del Programa de Recualificación y Reciclaje Profesional “Higuera restaura” en la especialidad formativa de operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas”.

Datos Personales:

Apellidos:		Nombre:	
D.N.I.:	Tfno.:	Fecha Nacimiento:	
Domicilio:		Población:	
Inscrito en la Oficina de Empleo de:		Con fecha:	

Nivel Educativo y otra Formación:

<input type="checkbox"/>	Sin Estudios	<input type="checkbox"/>	Graduado Escolar/Grado. E.S.O.
<input type="checkbox"/>	Ciclo Grado Medio/F.P. I	<input type="checkbox"/>	Ciclo Grado Superior/ F.P. II
<input type="checkbox"/>	B.U.P. / Bachiller	<input type="checkbox"/>	Diplomado Universitario
<input type="checkbox"/>	Licenciado Universitario	<input type="checkbox"/>	

Cursos de formación realizados	Fecha finalización

PROYECTOS DE ESCULAS TALLER , CASAS DE OFICIOS, TALLERES DE EMPLEO O TALLERES DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL, EN LOS QUE HA PARTICIPADO
PROYECTO:
ESPECIALIDAD:
FECHA:

Experiencia profesional:

Puesto de trabajo	Empresa	Fechas en que trabajó

AUTORIZO a la Consejería de Empleo y Economía a:

- Verificar mi situación laboral y correcto cumplimiento y seguimiento de su inserción laboral una vez finalizados los proyectos.



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA C2FQ 2HZ2 P9CR TWF3

BASES SELECCIÓN 8 ALUMNOS RECUAL - SEFYCU 1992928

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuera.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL ALCALDE
ISABEL MARTÍNEZ ARNEJO
05/08/2020



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA



Dichos datos podrán ser recabados y utilizados de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que la desarrollen y sean de aplicación, informándole asimismo de la posibilidad de ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido a la Consejería de empleo y Economía.

Documentación que adjunta:

- (1) - Fotocopia del D.N.I.
- (2) - Tarjeta de inscripción en los Servicio Públicos de Empleo.
- (3) - Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social. Si se hallan en proceso de obtención, deberá acreditarse haber solicitado antes del final del plazo de presentación y aportarlo cuando se obtenga para ser valorado por la Comisión Mixta
- (4) - Certificado(s) de Empresa o Contratos de trabajo acreditativo(s) de la experiencia laboral. Si se hallan en proceso de obtención, deberá acreditarse haber solicitado antes del final del plazo de presentación y aportarlo cuando se obtenga para ser valorado por la Comisión Mixta.
- (5) - Certificado de discapacidad y certificado de compatibilidad con el puesto de trabajo a desarrollar a emitir por la entidad competente.
- (6) - Certificado de convivencia con fecha de antigüedad en la inscripción en el padrón municipal del solicitante y en el que figure el número de miembros de la unidad familiar.
- (7) – Certificado de no ser perceptor de Prestaciones por desempleo o Subsidio por desempleo.
- (8) - Acreditar con certificado del órgano competente o informe de servicios sociales la condición de víctima del terrorismo y/o situación de exclusión social.
- (9) – Otros.

En Higuera, a de de 2020

Firmado: _____

ILMA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA C2FQ 2HZ2 P9CR TWF3

BASES SELECCIÓN 8 ALUMNOS RECUAL - SEFYCU 1992928

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuera.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 11



FIRMADO POR

EL ALCALDE
ISABEL MARTÍNEZ ARNEDO
05/08/2020



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA



ANEXO II

BAREMACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN A REALIZAR PARA LOS ALUMNOS DEL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

La selección de Alumnos/as constará de 2 fases:

1.1. PRIMERA FASE: VALORACIÓN DE MÉRITOS

Se valorará con un máximo de 15 puntos, distribuidos en los siguientes apartados:

COLECTIVOS Y SITUACIÓN SOCIOLABORAL	PUNTUACION
Estar en la franja de edad de 25 a 45	1 punto
Estar en la franja de edad de 46 a 55	3 40 puntos
Mujeres	1 punto
Desempleado de larga duración (no haber trabajado más de un mes en los últimos 12 meses)	1 punto
Personas con discapacidad acreditada > 33 %	1 punto
Personas Inmigrantes/personas en situación de Exclusión Social	1 punto
Responsabilidades familiares (hijos/as < 26 años o personas dependientes)	1 punto
No percibir prestación o subsidio, pensiones u otros ingresos o que dicha prestación se extinga antes del inicio del taller	1 punto
Que ningún miembro de la unidad familiar esté trabajando actualmente en otros planes de empleo del ayuntamiento (a*)	1 punto
No haber participado en programas similares, de formación en alternancia con el empleo, en años anteriores	2-4 puntos
Desempleados/as que provengan del sector de la Construcción	2 5 puntos

1.2. SEGUNDA FASE:

REALIZACIÓN DE UNA ENTREVISTA.

Los 16 aspirantes que hayan obtenido mejor puntuación en la valoración de méritos pasarán a la fase de entrevista, que versará sobre la motivación, la adecuación al puesto y la formación o experiencia laboral y tendrán prioridad en el proceso de selección aquellos solicitantes que no hayan participado en programas similares, de formación y empleo, en años anteriores, salvo que no existieran alumnos suficientes para cubrir las plazas existentes para el desarrollo del Taller de Empleo.

La puntuación máxima de esta fase será de 5 puntos.

ASPECTOS A VALORAR DE LA ENTREVISTA	PUNTUACION
Motivación	Hasta 2 punto
Adecuación al Puesto de Trabajo	Hasta 2 punto
Formación y Experiencia laboral	Hasta 1 punto



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA C2FQ 2HZ2 P9CR TWF3

BASES SELECCIÓN 8 ALUMNOS RECUAL - SEFYCU 1992928

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuera.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL ALCALDE
ISABEL MARTÍNEZ ARNEDO
05/08/2020



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA



ACLARACIONES AL BAREMO DE SELECCIÓN ALUMNADO

(a*) El Ayuntamiento no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución del proyecto y existieran puestos a cubrir.



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA C2FQ 2HZ2 P9CR TWF3

BASES SELECCIÓN 8 ALUMNOS RECUAL - SEFYCU 1992928

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuera.sedipualba.es/>